



Universidad Autónoma del Estado de México

### CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y CONTRACTUAL 2023

QUE SIGNAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEMéx), REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA AMBIENTALES CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (FAAPAUAEM), REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL, DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN GILDA GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL TABULADOR SALARIAL DEL PERSONAL ACADÉMICO, EL QUE SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### DE LA FAAPAUAEM:

I.- QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PRESENTÓ EMPLAZAMIENTO A HUELGA, ACOMPAÑANDO PROPUESTA PARA LA REVISIÓN CONTRACTUAL, TANTO EN SU CLAUSULADO COMO EN EL MONTO PORCENTUAL DE INCREMENTO AL TABULADOR SALARIAL.

##### DE LA UAEMéx:

II.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LABORAL, PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS PARA LA REVISIÓN PETICIONADA, RESPETANDO LOS DERECHOS SINDICALES Y RESGUARDANDO LOS FINES INSTITUCIONALES.

##### DE AMBAS PARTES:

III.- UNA VEZ ANALIZADAS LAS PETICIONES DEL GREMIO MAYORITARIO Y DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

R



Universidad Autónoma del Estado de México

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO SE OBLIGA A INCREMENTAR LOS SALARIOS TABULADOS DE SUS TRABAJADORES ACADÉMICOS EN UN 4.0% (CUATRO PUNTO CERO POR CIENTO), CON BASE EN LOS QUE VINIERON PERCIBIENDO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

**SEGUNDA.** - EL INCREMENTO SALARIAL COMPRENDIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**TERCERA.** - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CUBRIRÁ LAS DIFERENCIAS QUE CORRESPONDAN A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, Y PRIMERA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO JUNTO CON LOS SALARIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, IDENTIFICÁNDOSE EN LA NÓMINA DE PAGO DE SALARIOS BAJO EL RUBRO "APOYO ACA".

**CUARTA.**- CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, SE ACUERDA MODIFICAR LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULA No. 9.** Al ingresar una persona como integrante del personal académico y en los casos a que aluden los artículos 26 y 27 del Reglamento del Personal Académico en vigor, la UAEMéx deberá hacer constar las condiciones de trabajo por escrito, donde por lo menos deberá contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio del integrante del personal académico y de la UAEMéx.
- II. Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, precisando la naturaleza o circunstancias extraordinarias que dieron origen a la contratación.
- III. El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión **posible de acuerdo con la categoría.**
- IV. El lugar o lugares donde deba prestarse el trabajo.
- V. La duración de la jornada.
- VI. La forma y monto del salario.
- VII. El día y el lugar de pago del salario.

R



Universidad Autónoma del Estado de México

- VIII. La indicación de que el integrante del personal académico será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la UAEMéx, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.
- IX. Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convenga el integrante del personal académico y la Institución.

Del contrato en donde se hagan constar las condiciones de trabajo, se harán dos ejemplares por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

La copia del contrato que reciba cada integrante del personal académico deberá ser entregada al interesado en un lapso no mayor de tres días hábiles a partir de su firma, se le hará entrega de un ejemplar del Reglamento Interior de Trabajo y una compilación de la Legislación Universitaria.

El personal académico contratado se obliga a recibir y observar tales disposiciones.

**CLÁUSULA No. 11.** Los nombramientos que se expidan a los Integrantes del personal académico que hayan obtenido definitividad o promoción, deberán contener:

- a) Nombre.
- b) Fecha de expedición del nombramiento.
- c) Calidad.
- d) Categoría.
- e) Nivel.
- f) Adscripción.
- g) **Unidad de aprendizaje** (en caso de ser profesor de asignatura).
- h) Número de horas (en caso de ser profesor de asignatura).
- i) Número de folio (registrado en el libro correspondiente, mismo que firmará el integrante del personal académico al recibirlo).
- j) Clave o número del concurso o juicio de promoción.

El nombramiento que reciba el integrante del personal académico deberá ser entregado por la UAEMéx, en un lapso no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha del dictamen correspondiente, debiendo notificarlo a la FAAPUAEM.

**CLÁUSULA No. 49.** Los integrantes del personal académico tendrán derecho a disfrutar de licencias o permiso para faltar a sus labores en los términos siguientes:



## Universidad Autónoma del Estado de México

- I. Hasta por tres días continuos o discontinuos en el semestre, solicitándolo por escrito.
- II. Al integrante del personal académico se le concederá permiso con goce de sueldo íntegro por cinco días hábiles con motivo de contraer matrimonio civil por primera vez, contados a partir de la fecha de la celebración de este, previa solicitud por escrito por lo menos con ocho días de anticipación, debiendo acreditar el suceso al reincorporarse a sus labores, mediante la presentación de una copia del acta respectiva expedida por el oficial del Registro Civil.
- III. Un día antes y el día del examen de grado, si es dentro del país y previo acuerdo y resolución de los consejos académico y de gobierno, hasta un máximo de cuatro días cuando el examen se realice en cualquier país del continente americano y hasta seis días en cualquier otra parte del mundo, **considerando para ello los días hábiles.**
- IV. Dos días hábiles cuando su esposa tenga un aborto, debidamente acreditado con la constancia médica.
- V. **Siete** días laborables con goce de sueldo por paternidad, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos, y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.
- VI. En caso de adopción de un infante, la integrante del personal académico disfrutará de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en que lo reciban.
- VII. Los integrantes del personal académico que sufran enfermedades no profesionales tendrán derecho a que se les concedan licencias para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica del ISSEMyM, en los siguientes términos:
  - a) Los trabajadores con menos de un año de servicio tendrán licencia hasta por diez días con salario íntegro y diez días más con medio salario.
  - b) Los trabajadores que tengan de uno a cinco años de servicio podrán disfrutar de licencia hasta por quince días con goce de salario íntegro y hasta quince días más con medio salario.
  - c) Los trabajadores que tengan de seis a diez años de servicio disfrutarán de licencia hasta por treinta días con goce de salario íntegro y hasta treinta días más con medio salario.
  - d) Los trabajadores que tengan de once a quince años de servicio podrán disfrutar de licencia hasta por cuarenta y cinco días con goce de salario íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio salario.
  - e) Los trabajadores que tengan dieciséis o más años de servicio podrán disfrutar de licencia hasta por noventa días con goce de salario íntegro y hasta noventa días más con medio salario.
  - f) Si al vencer las licencias con goce de salario íntegro y medio salario, continúa la incapacidad, las licencias se aprobarán ya sin goce de salario hasta totalizar en conjunto dieciocho meses.
  - g) Para los efectos de los incisos anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados o cuando la interrupción de su prestación no sea mayor de seis meses. La licencia será continua o discontinua una sola vez cada año.



## Universidad Autónoma del Estado de México

Las licencias a que se refieren los incisos que preceden, se disfrutarán desde el primer día de incapacidad, según certificado médico expedido por el ISSEMyM.

**VIII.** Todo integrante del personal académico tendrá derecho a gozar de un permiso prejubilatorio con goce de salario íntegro y prestaciones por 60 días a partir de la fecha en que se notifique a la UAEMex el inicio de los trámites de jubilación en el ISSEMyM. Los casos especiales serán pactados por las partes.

**CLÁUSULA No. 83.** La Universidad Autónoma del Estado de México se obliga a entregar a cada uno de los integrantes del personal académico 2.63 de su salario diario tabulado al mes, por concepto de "Fondo de ahorro", pagadero en la segunda quincena de cada mes.

**CLÁUSULA No. 87.** La UAEMéx se obliga a pagar a todo su personal académico, independientemente de la identificación nominal que se le atribuya a la plaza que ocupa y a la fecha de ingreso, en la primera quincena de cada mes, 2.63 de día de su salario tabulado por concepto de ayuda para transporte.

**CLÁUSULA No. 90.** La Institución otorgará un premio consistente en el equivalente a treinta días de salario tabulado, a todos aquellos integrantes del personal académico afiliados a la FAAPUAEM, independientemente de su nombramiento, que durante un período lectivo, introduzcan innovaciones, métodos o procedimientos que den por resultado el incremento de la calidad y productividad de su área de trabajo y así lo determine el método de evaluación que establezca la Institución, cuya convocatoria a la que se le dará la más amplia difusión, se emitirá con una antelación mínima de 20 días hábiles previos a su otorgamiento. En el proceso de evaluación correspondiente deberá estar presente un representante de la FAAPUAEM, debidamente acreditado para ese efecto, en calidad de observador, con voz únicamente.

El premio será entregado a él o los integrantes del personal académico al pagarse el salario de la tercera quincena del siguiente semestre escolar, independientemente de darse a conocer el suceso a través de los medios de publicidad disponibles, internos y externos.

**CLÁUSULA No. 91 BIS.** La UAEMéx otorgará a los integrantes del personal académico de asignatura y a los profesores de medio tiempo que dediquen el 100% de su tiempo a la impartición de asignaturas, que funjan como directores de tesis, las siguientes cantidades:

R



## Universidad Autónoma del Estado de México

- a) El equivalente a 5.0 horas-semana-mes, para tesis de licenciatura.
- b) El equivalente a 6.0 horas-semana-mes, para tesis de maestría.
- c) El equivalente a 8.0 horas-semana-mes, para tesis de doctorado.

Quedan exceptuados aquellos integrantes del personal académico que impartan cursos o talleres de titulación o cualquier otra modalidad orientada al mismo fin que sea remunerada. El pago se efectuará una vez que entregue copia del acta del examen correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos.

**CLÁUSULA No. 94.** Con el fin de reconocer la competitividad del personal académico que tenga asignada una carga horaria mínima de 15 horas-semana-mes durante los últimos cuatro semestres en forma ininterrumpida, y que actualmente se encuentra laborando en los niveles medio superior y superior con calidad de pasante, la UAEMéx le otorgará un apoyo para la titulación y pago de derechos consistente en la cantidad de \$3,300.00 (tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para el nivel licenciatura.

Tratándose de estudios avanzados, la UAEMéx otorgará al personal académico con 15 horas-semana-mes como mínimo durante los últimos seis semestres en forma ininterrumpida, un apoyo para la obtención del grado y el pago de derechos de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para maestría y especialidad del área médica que requiera título y examen profesional, y \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para doctorado, así como la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100), como apoyo para impresión de tesis.

Tratándose de profesores de asignatura con una carga horaria de 10 a 14 horas semanales como mínimo durante los últimos seis semestres en forma ininterrumpida, la UAEMéx les otorgará la cantidad de \$1,885.00 (uno mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cuando obtengan el grado de maestro y especialidad del área médica que requiera título y examen profesional; y la de \$2,185.00 (dos mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cuando obtengan el grado de doctor.

Procederá el otorgamiento del apoyo, siempre y cuando el personal académico de que se trata en los casos compruebe mediante la documentación idónea, la titulación.

Los casos especiales serán tratados entre la UAEMéx y la FAAPUAEM.

**QUINTA.** - LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE COMPROMETE A REALIZAR DE INMEDIATO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, EN EL EVENTO DE QUE EN EL CURSO DEL PRESENTE AÑO LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, DESTINEN PARTIDAS PRESUPUESTALES EXTRAORDINARIAS,



**Universidad Autónoma del Estado de México**

PARA SER APLICADAS A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS AL SERVICIO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, CON EL FIN DE QUE ESTOS BENEFICIOS LES ALCANCEN A LOS QUE SE ENCUENTRAN A SU SERVICIO.

**SEXTA.** - LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AUTÓNOMAS DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UAEMéx, SE OBLIGAN A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DAR POR TERMINADO EL EMPLAZAMIENTO A HUELGA, Y QUE POR SU CONDUCTO HAGA LLEGAR COPIA AUTORIZADA DEL PRESENTE DOCUMENTO A LA AUTORIDAD REGISTRAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 399-TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR LA UAEMéx**

**DOCTOR EN CIENCIAS E INGENIERÍA  
AMBIENTALES  
CARLOS EDUARDO BARRERA DÍAZ  
RECTOR**

**POR LA FAAPUAEM**

**DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
GILDA GONZALEZ VILLASEÑOR  
SECRETARIA GENERAL**

**R**



9